



**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1



RESOLUCIÓN 738

(18 OCT 2022)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Carta Política establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
2. El artículo 118 constitucional, concordado con el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, integra las Personerías Municipales al Ministerio Público, correspondiéndoles la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.
3. El numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del Personero Municipal *"nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."*
4. En la planta de empleos de la entidad se encuentra vacante el empleo de Profesional Universitario – Abogado, Código 219, Grado 20, cuya naturaleza es de Carrera Administrativa, con ocasión al retiro del servicio de un empleado por haber renunciado al cargo (Resolución Nro. 666 del 21 de septiembre de 2022)
5. En atención a lo expuesto, se generó una vacante definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

PROYECTÓ:	<i>ASD</i>	REVISÓ:	<i>APM</i>
CODIGO	FGTH001	VERSION	13
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



NIT 890905211-1

6. El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, frente a la provisión del empleo en vacancia definitiva establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

(...)

7. El artículo primero, parágrafo 2 de la ley 1960 de 2019, en concordancia con la Circular Externa No. 0007 de 2021 de la CNSC sobre LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, establece la obligación de informar la existencia de la vacante a la CNSC, previo a la provisión del empleo mediante encargo:

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

8. En cumplimiento de lo anterior, el día 10 de octubre de 2022 la Personería Distrital

NIT 890905211-1

de Medellín mediante Código verificación del reporte **072eb2b2-0308-46f7-92c2-6433eeaf42a3** informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del SIMO la existencia de la vacante definitiva:

Certificación de empleo

Entidad: PERSONERIA DE MEDELLIN
NIT: 890905211
Fecha y hora generación: 10/10/2022 11.38.40
Código verificación del reporte: 072eb2b2-0308-46f7-92c2-6433eeaf42a3

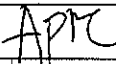

Sistema de apoyo

Información del empleo

Identificador del Empleo 192478
Nivel Jerárquico Profesional
Código - denominación 219 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado 20
Vigencia Escala Salarial 2022
Asignación salarial \$ 8.347.963
Id único empleo por entidad 5
Propósito general del empleo APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL DERECHO EN AQUELLOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, PARA LA GUARDA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LA DEFENSA DEL ORDEN JURIDICO, LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS CIUDADANOS, LA INTERVENCION EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS, LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO Y LA VIGILANCIA DE LA

Funciones

9. A la fecha la Personería Distrital de Medellín no cuenta con lista de elegibles vigente seleccionadas mediante sistema de mérito para el empleo denominado Profesional Universitario – Abogado, Código 219, Grado 20, cuya naturaleza es de Carrera Administrativa.
10. La entidad mediante Resolución Interna Número 065 del 2020 estableció los lineamientos para proveer los cargos que se encuentren vacantes en modalidad de encargo, acorde a las normas que regula el empleo público y la carrera administrativa; no obstante el proceso de Gestión del Talento Humano verificó que no hay servidores que cumplan los requisitos para ser encargados y procedió a reportar la vacante a la CNSC.
11. En atención a lo regulado en la resolución interna señalada en el numeral anterior y ante la vacante definitiva generada, no habiendo en la entidad servidores públicos que cumplan requisitos para tramitar encargo para proveer la vacante

PROYECTÓ: 	REVISÓ: 
CODIGO: FGTH001	VERSION: 13
RESOLUCION: 570	VIGENCIA: 21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

NIT 890905211-1

definitiva del empleo Profesional Universitario Abogado, código 219, categoría salarial 20ª, en reunión de Comisión de Personal llevada a cabo el 04 de octubre de 2022, se determinó la viabilidad de nombrar en provisionalidad para la vacante generada, debido a que no hay pluralidad de servidores con derecho a ser encargados, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución 065 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

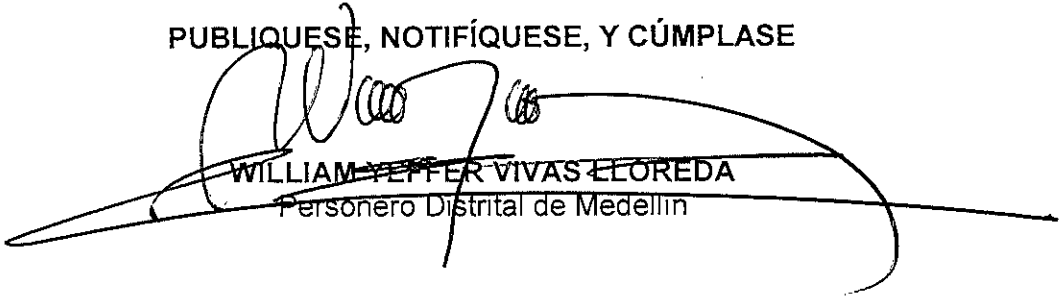
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **YAFRANSUA RENTERIA MATURANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1077449021, en el empleo Profesional Universitario (Abogado) Nivel: Profesional, Código: 219, Categoría Salarial: 20A, de la planta globalizada de la Personería Distrital de Medellín, asignado al Proceso de Unidad para la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos – Proceso de Atención al Público, a partir de la fecha de expedición del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele legal posesión en el cargo, previa verificación del lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015 y publíquese en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



WILLIAM YEFFER VIVAS ELLOREDA
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: Adriana Serna Garcés/Profesional Universitaria Abogado

REVISÓ: Angela Monsalve Sierra/Asesora 20D – Líder Proceso Gestión de Talento Humano *APL*



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

ACTA DE POSESION

En Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022, compareció al despacho de la Personera Auxiliar, el señor **YAFRANSUA RENTERIA MATURANA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, con número de cédula **1.077.449.021** para tomar posesión del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 20A, asignado al Proceso de Atención al Público, nombrado mediante resolución 738 del 18 de octubre de 2022.

El posesionado prestó juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los deberes del cargo; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con las obligaciones de familia.


OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ PALACIOS
Personera Auxiliar


YAFRANSUA RENTERIA MATURANA
C.C. 1.077.449.021
El Posesionado

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGTH003	VERSION	13
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



